



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

AUTO ADMITE TUTELA							
FECHA	ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05088	31	05	002	2022	00517	00
ACCIONANTE	ALBERTO ANDRÉ RESTREPO ALZATE						
ACCIONADA	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC						
VINCULADOS	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y OTROS						
PROCESO	ACCION DE TUTELA						

Se **ADMITE** la acción de tutela promovida por el señor **ALBERTO ANDRÉ RESTREPO ALZATE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. **71.764.594**, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, entidad que actúa a través de su representante legal o por quien haga sus veces; siendo vinculados por el Despacho, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, representada legalmente por **ALEJANDRO GAVIRIA** o por quien haga sus veces, así como todos y cada uno de los participantes de los procesos de selección No. 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 de docentes y directivos docentes de zonas urbanas y rurales.

Córrase **TRASLADO** a las accionadas, por el término de **DOS (02) DÍAS HÁBILES**, con copia de la demanda, para que rindan informe sobre los hechos de la presente acción.

Respecto de los inscritos en las convocatorias arriba descritas, se les pondrá de presente la anterior providencia de vinculación a este trámite, a través de publicación por aviso fijado en la página web de la CNSC destinada a la respectiva convocatoria, para que dichos participantes, en el mismo término concedido a las accionadas contado a partir de la publicación del aviso, ejerzan el derecho de defensa y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

SE ORDENA a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** para que realice la correspondiente publicación del aviso enunciado en el acápite antecedente, enviando copia de todo lo actuado dentro del presente trámite a esta agencia judicial.

Al dar respuesta a la acción constitucional, remitirla al correo electrónico j02lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF.

NOTIFÍQUESE esta providencia a las partes, mediante telegrama o por cualquier otro medio eficaz (Decreto 2591 de 1991 artículos 16 y 30; Decreto 306 de 1992 artículo 5º).

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
JUEZ

®

Firmado Por:
Alejandra Maria Alzate Vergara
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16d423c2a4f3d17f79faa8a8342df0ae6ae72cb73b587fc32ce28ddb92b6f259**

Documento generado en 11/11/2022 02:18:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>